

se leerá "GOBIERNO DOMINICANO" y en la inferior en letras blancas, también, "INMIGRACION". Dichos sellos deberán ser numerados en el centro con tinta negra, comenzando con el número 5,001 para los del tipo de veinticinco pesos, 5,001 para los del tipo de quince pesos, 5,001 para los del tipo de siete pesos cincuenta centavos, 30.001 para los del tipo de seis pesos, 10.001 para los del tipo de cuatro pesos y con el número 20.001 para los del tipo de un peso.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1963 que concede la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte a los Sres. Dr. P. A. Kasteel, Leonard H. Faber y Reynard Zalentein.— G. O. N° 6092, del 10 de Junio de 1944

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1963.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

Vista la Ley Núm. 1113, del Congreso Nacional, de fecha 26 de mayo del 1936;

Considerando los altos merecimientos del Doctor P. A. Kasteel, Gobernador de Curazao, Antilla Holandesa; del señor Leonard H. Faber, Cónsul General de los Países Bajos en Ciudad Trujillo, y del Teniente de Navío Reynard Zalentein, y

Oído el parecer del Consejo de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte,

D E C R E T O :

Conceder la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte, al

Doctor P. A. Kasteel, Gobernador de Curazao, Antilla Holandesa en el grado de Gran Oficial;

Señor Leonard H. Faber, Cónsul General de los Países Bajos en Ciudad Trujillo, en el grado de Oficial, y

Teniente de Navío Reynard Zalenteín, en el grado de Caballero.

LADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101^o de la Independencia, 81^o de la Restauración y 15^o de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N^o 1965 que modifica los Arts. 81, 85 y 211 del Reglamento Hípico, N^o 1657.— G. O. N^o 6390, del 7 de Junio de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1965.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 43 inciso 3^o de la Constitución de la República, y visto el artículo 3 de la Ley N^o 463, del 23 de diciembre de 1943, que instituye la Dirección General de Deportes, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se modifica el artículo 80 del Reglamento Hípico, N^o 1657, del 15 de enero de 1944, para que, donde dice "3 Jueces del Jurado", diga "5 Jueces del Jurado".

Art. 2.— Se modifica el artículo 81 del mismo Reglamento para que rija del siguiente modo:

"Art. 81.— El Jurado estará integrado por cinco jueces o sus sustitutos y un Secretario sin voz ni voto. Tres de los jueces y cuatro sustitutos serán nombrados por el Secretario de Estado de lo Interior y Policía y uno de estos jueces será Presidente del Jurado; los otros dos jueces y dos sustitutos serán nombrados por la Comisión Hípica Nacional. En caso de ausencia o impedimento del Presidente titular, presidirá uno de los jueces designado por el Secretario de Estado de lo Interior y Policía; y en caso de faltar los tres, presidirá el sustituto de dichos jueces que sea de mayor edad. Durante la celebración de carreras, el Jurado hará cumplir la Ley sobre Deportes, los Re-